



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **820** . . . DE 2024
(14 MAY 2024

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para que elijan tres (3) representantes y sus tres (3) suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, "*Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*" establece en el artículo 7, como funciones de la Rectoría, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico; 2. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario; (...) 10. Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD. (...)"

Que la Resolución 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad industrial disponiendo que "*las entidades con 500 a 999 trabajadores, tendrán un Comité conformado por tres (3) representantes de los trabajadores y tres (3) representantes de los empleadores*" (art. 2).

Que la Resolución 001016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social reglamentó la organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patrones o empleadores del país.

Que el artículo 63 del Decreto 1295 de 1994, modificó el nombre de Comité Paritario de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial por Comité Paritario de Salud Ocupacional y estableció el periodo de los miembros del Comité por dos (2) años.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 2 del Decreto 1443 de 2014 compilado en el artículo 2.2.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo quien tendrán las mismas funciones establecidas en la normatividad vigente.

es2

Que la Resolución del Ministerio del Trabajo 0312 de 2019 se definieron los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG — SST.

Que mediante la Ley 1562 de 2012 (artículo 1), salud ocupacional se comenzó a entender como seguridad y salud en el trabajo. Por lo anterior, los comités paritarios de salud ocupacional (COPASO) pasaron a llamarse Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

Que mediante Resolución de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 775 del 20 de mayo de 2019, se estableció la nueva reglamentación para la elección de los Representantes de los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que mediante las Resoluciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca 063 y 985 de 2021, fueron convocados los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para la elección de tres (3) representantes principales y suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, que conforme con los resultados de las votaciones se designaron los siguientes representantes como representantes principales: Evaristo José Peralta González, Arcio Manjarrés García y Angelica Galiano Giraldo y como representante suplentes Nancy Cecilia Laverde, Angélica Abril Alfonso y Jennifer Becerra Almanza para el periodo 2021-2023.

Que mediante memorando 20201040014173 la Oficina Jurídica emitió el siguiente concepto respecto a la realización de elecciones de forma virtual: *"desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico".*

Que por lo expuesto, se hace necesario convocar a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra para que elijan tres (3) representantes y sus dos (3) suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo

Que, en mérito de lo expuesto, la Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a la inscripción y elección de tres (3) representantes principales y sus tres (3) suplentes ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo para un periodo de dos (2) años a partir de su designación.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la Secretaria General se ceñirá a las siguientes etapas:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	ÁREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA	Convocar mediante página web, correos electrónicos y los medios destinados para tal fin, funcionario administrativo de planta o docente de planta con vinculación a la Universidad, para que, mediante votación directa, secreta y universal, elijan a sus representantes principal y suplente ante el Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de designación.	A partir de la fecha de publicación	Secretaría General

col

INSCRIPCIÓN	La inscripción de los candidatos se realizará a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co. El término para la inscripción debe corresponder con el periodo académico. En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación del candidato principal y suplente.	A partir del 20 de mayo y hasta las 5:00 p.m. del 21 de mayo de 2024	Secretaría General
PUBLICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos, así: • para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. • A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, y los medios destinados para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	21 de mayo de 2024	- Secretaría General - Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación -Subdirección de Promoción y Comunicaciones
REMISIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos por correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano para verificar los requisitos. Para ser elegido representante Comité de Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, se requiere: a. Ejercer como funcionario administrativo de planta o docente con vinculación a la universidad, superior a dos (2) años. Nota: Los funcionarios administrativos en calidad de supernumerarios tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos. Los docentes ocasionales y catedráticos tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos. Verificado los requisitos por parte de la Subdirección de Talento Humano deberá expedir constancia mediante oficio, de ello que dentro del término previsto deberá remitir ante la Secretaría General. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, Secretaría General mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado.	22 de mayo de 2024	Secretaría General y Subdirección de Talento Humano

002

PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: - Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales destinados para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	23 de mayo de 2024	-Secretaría General - Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación - Subdirección de Promoción y Comunicaciones
BASE DE DATOS	La Subdirección de Talento Humano, suministrará, la base de datos que contenga la información solicitada vía correo masivo de los funcionarios administrativos y supernumerarios, docentes de planta, ocasionales y cátedra vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.	Hasta las 10:00 a.m. del 23 de mayo de 2024	Subdirección de Talento Humano
RECLAMACIONES	Los candidatos podrán presentar reclamaciones al correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co .	24 de mayo de 2024	
RESPUESTA A RECLAMACIONES	Resolver las reclamaciones. En caso de prosperar la reclamación, se publicará en los medios institucionales destinados para tal fin, nuevamente la lista de candidatos que cumplen requisitos.	27 de mayo de 2024	Secretaría General
ELECCIÓN	La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato con su suplente. El Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, estará disponible para la elección Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación será la responsable del proceso técnico que demande la elección. Los candidatos que requieran veedor, deberán informar por escrito al correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co, el mismo día previsto para presentar reclamaciones. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.	A partir de las 10: 00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. del 29 de mayo de 2024	Secretaría General

ARTÍCULO TERCERO. El proceso eleccionario se registrá bajo las siguientes reglas:

1. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema **SILVER** programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
2. La votación se realizará por medio de **un link que se enviará a su correo Institucional** (correo habilitado para que participe en la elección).
3. Ubique el correo enviado para participar en la elección
4. Pulse el enlace que está en su correo electrónico institucional, el cual es **único y diferente para cada Sufragante**.
5. Seleccione el **candidato con su suplente de su preferencia o el Voto en Blanco** y pulse el botón **Enviar**
6. Una vez se ingrese al enlace debe realizar su votación, debido a que el link solo permite un **único ingreso**
7. Recuerde que el **sistema para realizar la votación está activo el día 29 de mayo a partir de las 10:00 a.m. y hasta las 6:00 p.m. de 2024**.
8. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato con su suplente.
9. Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato.
10. Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos y supernumerarios, docentes de planta, ocasionales y cátedra vinculados a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.
11. Cualquier intento de fraude será causal de investigación disciplinaria.
12. En el evento que se llegase a presentar un empate entre el voto en blanco y el Representante con su suplente, será elegido el representante con su respectivo suplente.
13. Se llevarán a cabo nuevas elecciones en los siguientes casos teniendo en cuenta que serán elegidos tres (3) representantes con sus respectivos suplentes con las votaciones más altas: 1) si se presenta empate entre más de tres (3) candidatos para elegir el primer representante con su respectivo suplente; 2) si se presente empate para elegir el segundo representante con su respectivo suplente. Las nuevas elecciones se realizarán para elegir los representantes faltantes de acuerdo con los empates, los elegidos con mayores votaciones no se someterán a nuevas elecciones.
14. En el evento en que el mayor número de votos sea para el voto en blanco, serán elegidos los dos (2) candidatos con su respectivo suplente, que siguen en votación, a fin de contar con el total de Representantes y suplentes ante el comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Voto en blanco es el que no contiene nombre alguno o expresamente dice que se emite en blanco.
16. Voto nulo es aquel que es ilegible, que está marcado a favor de más de un candidato o que no es reconocido por el sistema.
17. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales serán citados a las reuniones por el presidente del Comité. 

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría General levantará Acta de Cierre, en el caso que no se escriba ningún candidato o ninguno de los inscritos cumpla con los requisitos exigidos, en los procesos de elección de los empleados de carrera no sindicalizados.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- A la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web y en los medios institucionales destinados para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de Participación, Responsabilidad, Respeto, Transparencia, justicia, equidad, imparcialidad, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el

14 MAY 2024

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Yulieth Ladino Benavides, Auxiliar Administrativo – Secretaria General

Revisó – Dr. Andrés Mauricio Oyola - secretario general

Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica